

B.O. 28/09/05

PRODUCTOS COSMETICOS Disposición 5290/2005 - ANMAT -

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como "Fresh Flower Perfumado. Polvo desodorante para el cuerpo", por no cumplir con la Disposición N° 1110/99.

Bs. As., 19/9/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2360-05-1 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, a través del procedimiento pertinente, en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, detectó irregularidades respecto del producto rotulado "FRESH FLOWER Perfumado. Polvo desodorante para el cuerpo".

Que de acuerdo a las constancias de autos, el INAME, llevó a cabo la Orden de Inspección n° 25775/05, retirando la muestra del producto mencionado en la Farmacia "Plaza Flores" (Científica Masel SRL), sita en José Gervasio de Artigas n° 58, de la Ciudad Autónoma de Bs. As..

Que la Dependencia citada, concluye que el producto aludido no cumplimenta lo normado por los Artículos 2, 3 y 4 de la Disposición ANMAT N° 1110/1999, (Normas sobre el rotulado que deben cumplir los productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes) por cuanto el envase carece de los datos necesarios, conforme lo prescrito por dichos artículos, a saber: Nombre del Titular de Inscripción del Producto o Empresa Productora, Número de Resolución por la que fue autorizado, País de origen de la Fabricación, Contenido neto, Número de Legajo del Titular y Número de Lote y Partida, entre otros.

Que ante la circunstancia descrita el INAME, sugiere, ante el riesgo sanitario que se evidencia ante la aparición de un producto ilegítimo, que no exhibe autorización de la autoridad de aplicación, ni los datos previstos por la normativa vigente, se prohíba su uso y comercialización en todo el territorio nacional.

Que lo actuado por el Instituto Nacional de Medicamentos se enmarca dentro del Decreto N° 1490/92, en virtud de las atribuciones conferidas a la ANMAT por dicha norma.

Que atento lo preceptuado por dicho cuerpo legal en su art. 8 inc. ñ), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto rotulado como "FRESH FLOWER Perfumado. Polvo desodorante para el cuerpo".

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 197/ 02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como "FRESH FLOWER Perfumado. Polvo desodorante para el cuerpo", por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

#0480